

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Corrección de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1973 por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo. 7874

## ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Subsección del Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas del Grupo A) Administrativos de la plantilla. 7874

Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de selección de carácter restringido convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Mercados del Servicio de Mercados y Puestos Públicos de esta Corporación. 7874

Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de selección de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de turno de la Farmacia de esta Corporación. 7874

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de abril de 1973 sobre modificaciones en el presupuesto de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

En virtud de la autorización concedida en el punto 4.º del artículo 3.º del Decreto 496/1973, de 22 de marzo, por el que se aprueba el presupuesto de Sahara para el presente ejercicio, Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se conceden dos créditos extraordinarios al vigente presupuesto de Sahara, por un total de 10.000.000 de pesetas, con la siguiente distribución:

— Cuatro millones a la sección 6.º, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto nuevo 611.843, «Ampliación de la central y redes de distribución de energía eléctrica, propiedad de la Administración, en Villa Cisneros»; y

— Seis millones a la sección 7.º, Minería e Industria; servicio 02, Servicio Provincial; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto nuevo 611.833, «Captación de agua potable en Villa Cisneros».

2.º En el presupuesto de ingresos, capítulo 7, Transferencias de capital; artículo 71, del Estado; grupo 711, Al Plan General de Inversiones, se incrementará la cifra revista inicialmente en 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1973.

CARRERO

Hno. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RATIFICACION por Nueva Zelanda a la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, Nueva York, 7 de marzo de 1966.*

En relación con el Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, abierto a la firma en Nueva York el 7 de marzo de 1966, el Secretario general de las

Naciones Unidas comunica que, con fecha 22 de noviembre de 1972, Nueva Zelanda ha depositado el Instrumento de Ratificación al citado Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general, en relación con el citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969, y en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de abril de 1973 sobre concesión de prestaciones de protección a la familia del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores incorporados a filas.*

Ilustrísimos señores:

El apartado a) del número 1 del artículo 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia en el Régimen General de la Seguridad Social, contempla como situación asimilada a la de alta, a efectos de poder causar las asignaciones de pago periódico de protección a la familia, la de aquellos trabajadores que se encuentren incorporados a filas para el cumplimiento del servicio militar, con carácter obligatorio o voluntariamente para adelantarlo, siempre que los mismos tuvieran ya la condición de beneficiario al causar baja en este Régimen General para incorporarse a filas.

En cambio, para poder causar las asignaciones de pago único de protección a la familia, en la aludida situación asimilada a la de alta, el apartado a) del número 2 del artículo 10 de la Orden citada no exige el requisito de ser beneficiario en el momento de causar baja en el Régimen General para incorporarse a filas. Por ello, parece oportuno unificar ambos criterios tomando como base el segundo, contribuyendo así al perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el apartado b) del número 1 del artículo 4.º y la disposición final tercera de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El apartado a) del número 1 del artículo 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia en el Régimen General de la Seguridad Social, queda redactado en los siguientes términos:

«a) Los trabajadores por cuenta ajena afiliados y en alta. Se consideraran en situación asimilada al alta, a estos efectos.